



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2024-00069-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, instaurada por VIVIANA GÓMEZ GRISALES en contra de MÓNICA LILIANA LÓPEZ JIMÉNEZ, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Adecuará la cuantía, ya que, solicita la sanción del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, por ende, la demanda debe ser conocida como de primera instancia.
- Aportará nuevamente poder adecuando el mismo para adelantar el trámite de PRIMERA INSTANCIA.
- Reformulará los hechos sexto y séptimo de la demanda, pues los hechos son fundamentos facticos y no pretensiones. En virtud de lo que dispone el artículo 25 del CPTSS.
- Aportará nuevamente la documental denominada “Copia de liquidación de las prestaciones sociales el día 30 de diciembre de 2022”, pues la misma no logra ser correctamente visualizada.
- Aportará la documental denominada “Comprobante de pago de las prestaciones sociales el día 30 de diciembre de 2022”, ya que, la misma fue relacionada, pero no aportada.
- Aportará nuevo escrito de demanda en el que se subsane todos los requerimientos realizados por el Despacho.
- El presente auto y el escrito de subsanación, deberán ser enviados a las demandadas, conforme el artículo 8 Decreto 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 045
hoy 14 de marzo de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9fcc1c754a42fdf7c84b39d135840fea15b5d9e0ac594e5dfad7df7f4153bef2

Documento generado en 13/03/2024 12:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>